

REGLAMENTO INCENTIVO AL CONOCIMIENTO 2023.-

Condiciones Generales

- 1-. El Beneficio otorgado por el Ente para el Desarrollo de la Línea y Región Sur de la Provincia de Río Negro, tiene como objetivo ayudar económicamente a los habitantes de las localidades y Comisiones de Fomento de su jurisdicción, para que los mismos puedan realizar sus estudios de nivel terciario, sean estos Universitarios o No Universitarios, en el marco del Programa de Formación de Recursos Humanos para el Desarrollo Integral de la Región.
- 2-. Podrán aspirar al Incentivo todas aquellas personas que hayan terminado sus estudios secundarios y acrediten más de 2 (dos) años de domicilio dentro de la jurisdicción del Ente para el Desarrollo de la Región Sur.
- 3-. El monto mensual será de Nueve Mil pesos c/00 (\$ 9.000 c/00). El monto del incentivo es considerado a partir del primer año en que comienza sus estudios terciarios, hasta la finalización de la carrera siempre y cuando cumpla con los requisitos académicos establecidos en este reglamento.
- 4-. El Director del Ente Región Sur establecerá el presupuesto anual asignado para el Sistema Regional de Incentivo al Conocimiento, quedando de esta manera definido el cupo de ingresantes y las renovaciones a atender en el año. La Comisión Regional de Incentivo, conformada por representantes de los municipios, comisiones de fomento y la Coordinación del E.D.R.S., será la encargada de recepcionar, analizar y emitir los listados de aspirantes y beneficiarios del Beneficio, como así también de resolver las situaciones que requieran un tratamiento particular.
- 5-. A fin de determinar el acceso al beneficio, se realizará un listado de los Ingresantes ordenados de mayor a menor de acuerdo al puntaje obtenido en las solicitudes individuales de inscripción. Definido el cupo por el Directorio del E.D.R.S, se realizara el corte en el listado que permita atender a los aspirantes de mayor puntaje. Aquellos que no accedan al Incentivo por el cupo establecido, quedarán en un listado de espera e irán ingresando al listado de beneficiarios a medida que se vayan produciendo las bajas en el mismo. En caso de que dos o más beneficiarios obtengan el mismo puntaje, se establecerá su ordenamiento en base al promedio de calificaciones obtenido durante los dos últimos años de estudios secundarios. Todo aquel beneficiario que sea incorporado al listado, luego de haber permanecido en lista de espera, comenzara a cobrar el incentivo, siguiente a la última cobrada por su antecesor.

6. El beneficiario del incentivo del Ente para el Desarrollo de la Región Sur, podrá gozar de otra beca otorgada por organismo público, ya que el Beneficio otorgado por el ente, será considerado como ayuda social. No como Beca.

7.- La documentación a presentar por los aspirantes al beneficio del Incentivo serán los siguientes:

1 Deberán Inscribirse Vía Online, al siguiente LINKS:
(http://gds.fidtech.ar/Gedresur/Inscripcion_becario&convocatoria=3) A partir del día 3/01/23 al día 28/02/23

- Adjuntar Fotocopia de DNI, ambos lados.
- Adjuntar Constancia de CUIL
- Adjuntar Comprobante de CBU (En caso de ser menor- Justificar). El mismo debe corresponder si o si al Solicitante y debe pertenecer a Banco Patagonia, en caso de presentar un CBU perteneciente a otro Banco y a nombre de un tercero la misma solicitud no será aceptada.
- Adjuntar Fotocopia de recibo de sueldo de los integrantes del grupo familiar, en caso de no ser trabajador en relación de dependencia deberá presentar una certificación negativa de ingresos mensuales, realizada ante ANSES.
- Adjuntar Fotocopia del Certificado analítico del colegio secundario o constancia provisoria hasta la presentación del mismo.
- Adjuntar Constancia de Inscripción a la carrera o Certificado de Constancia.

8.- A los efectos de continuar con el beneficio del Incentivo durante el año, los estudiantes deberán remitir al Referente de su localidad, una constancia de cursado de materias actualizadas, expedidas por la autoridad académica o administrativa del Instituto, Facultad o Universidad que corresponda. Esta constancia deberá presentarse previo a percibir el cobro de la cuota de los meses ya cursado.

9.- La presentación de la constancia de cursado de materias actualizada, será obligatorio para poder hacer efectiva las cuotas mes a mes. La falta de justificativos ante la Comisión Regional de Incentivo sobre su no presentación motivará la suspensión inmediata del beneficio del mismo.

10.- Aquellos beneficiarios del Incentivo que pierdan este beneficio y hayan cobrado alguna cuota, podrán aspirar al mismo beneficio en una oportunidad más, en años venideros. Se contemplaran casos especiales avalados por los Referentes y/o Intendentes. (Violencia de G°- Fallecimiento familiar u otros que deban ser considerados).

En caso de no existir en el Sistema o no haber percibido el Beneficio por diferentes razones en años anteriores, el Beneficiario podrá Ingresar al Sistema como Renovante, evaluándose su Rendimiento Académico de los años ya cursados (Existirá una salvedad en los años de Pandemia).

11- Los Referentes Municipales, miembros de la Comisión Regional de Incentivo, están autorizados a recabar toda la información que crean necesaria, a fin de determinar la veracidad de los datos consignados por los aspirantes. De acuerdo a la documentación adjuntada al Sistema de Inscripción/Renovación.

12- Los datos consignados en las Inscripciones tanto ingresantes como Renovantes, tendrán carácter de declaración jurada, el falseamiento de alguno de ellos significará la baja de los listados de beneficiarios o de espera.

PUNTAJES OBTENIDOS

Sobre el Rendimiento Académico

13- En base a los puntajes establecidos, se darán tres parámetros:

Puntaje Mayor Calificado.	100 o Mas pts.
Puntaje Calificado Intermedio.	75 pts.
Puntaje Menor Calificado.	50 o Menos pts

14- Para ser Beneficiario del Incentivo, el alumno ingresante deberá tener aprobadas todas las materias del nivel secundario en el año anterior al que solicita el Incentivo. Podrán ingresar con materias previas aquellos beneficiarios, que durante el año de estudios, por justificada razón se hayan atrasado en alguna materia (salud, problemas familiares, etc.)

Se otorgará un puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Aprobó todas las asignaturas regularmente.	15 pts.
Rindió asignaturas en el turno de Diciembre de su año de egreso	10 pts.
Adeuda Materias	5 pts

15- Se otorgará un puntaje por el promedio de Calificaciones obtenidos durante el Nivel Medio, de acuerdo a la siguiente escala:

Promedio	Puntos
8 o más	30 puntos
Entre 7 y 7,99	20 puntos
Entre 6 y 6,99	15 puntos

Sobre el Aspirante y su Grupo Social

16- En cuanto a la edad de los aspirantes, solo Ingresaran los Beneficiarios hasta 24 años de edad. Excluyéndose a los Renovantes de este Artículo. Se otorgará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Hasta 20 años	20 pts.
De 21 a 22 años	15 pts.
De 23 a 24 años	10 pts.

17- Se tendrá en cuenta el número de miembros del grupo familiar, que se encuentren estudiando en nivel Terciario/Universitario.

18- Se tendrá en cuenta la existencia de algún miembro del grupo familiar que padece una enfermedad crónica o es discapacitado. El que deberá presentar la certificación oficial. Se otorgará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

El solicitantes es enfermo crónico	20 pts.
El jefe de la familia es discapacitado o enfermo crónico	10 pts.
Otro integrante del grupo familiar: es discapacitado o enfermo crónico	5 pts.

Sobre los Ingresos familiares

19- El mismo se basara en Dos Salarios Mínimo vital y móvil (SMVM), tomando como parámetro lo estipulado por el INDEC para la canasta Básica Total. No debiendo superar el mismo. Existiendo la salvedad en los casos de las familias en las que son dos estudiantes o más.

de \$ 0,00 a \$ 70.000,00	30 pts.
de \$70.001,00 a \$85.000:	20 pts.
de \$85.001,00 a \$140.000,00:	15 pts.
de \$140.001,00 en adelante	0 pts.

Sobre la Carrera a Estudiar

20- Para ser beneficiario del Incentivo los estudiantes deberán cursar, una carrera de nivel Terciario, ya sea esta Universitaria o No Universitaria, la que deberá tener una duración mínima de Dos años. (Salvo casos especiales)

21- La carrera elegida podrá ser de tipo presencial o Semipresencial (existiendo un control de los días de cursadas en otra localidad). No aceptándose solicitudes para aquellos Beneficiarios que estudien en la localidad.

Carrera Presencial	30 pts.
Carrera Semipresencial	20 pts.

22-. No Se otorgarán becas para estudiar en Institutos o Universidades Privadas, ya que a lo que se apunta con esta ayuda son las carreras públicas. Existirá una salvedad, solo en casos especiales.

Renovación de Incentivo.

23-. Se podrá renovar el beneficio de la beca durante el cursado de la carrera elegida hasta el último año del plan de estudio.

24-. A los efectos de renovar la beca se deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

1.-Deberán Inscribirse Vía Online, al siguiente LINKS:

(http://gds.fidtech.ar/Gedresur/Inscripcion_becario&convocatoria=3)

2.-Adjuntar y Cumplir con los siguientes rendimientos académicos:

RENOVANTE A 2° AÑO.	
Renovante a 2° Año con el 100 % de Cursadas Aprobadas + el 40% de Finales.	100 pts.
Renovante a 2° Año con el 100 % de Cursadas Aprobadas.	75 pts.
Renovante a 2° Año con el 60 % de Cursadas Aprobadas de 1° Año	50 pts.
RENOVANTE A 3° AÑO.	
Renovante a 3° Año con el 100 % de Cursadas Aprobadas y 100% de Finales de 1°. De 2° Año 100 % de cursadas Aprobadas y el 40% de Finales.	100 pts.
Renovante a 3° Año con el 100 % de Cursadas Aprobadas + 50% de Finales de 1°. De 2° año 80 % de Cursadas.	75 pts.
Renovante a 3° Año con el 100 % de Cursadas Aprobadas y 50% Finales de 1° Año De 2° año 50% de cursadas	50 pts.
RENOVANTE A 4° AÑO.	
Renovante a 4° Año con el 100 % de Cursadas Aprobadas y 100% de Finales de 1° y 2° Año y 100 % de cursadas Aprobadas + el 40% de Finales de 3° Año.	100 pts.
Renovante a 4° Año con el 100 % de Cursadas Aprobadas + 100% de Finales de 1° y 50% de Finales de 2° año + 80 % de Cursadas de 3 ° Año.	75 pts.
Renovante a 4° Año con el 100 % de Cursadas Aprobadas + Finales de 1° y 2° Año + 50% de cursadas de 3°.	50 pts.

RENOVANTE A 5° AÑO.	
Renovante a 5° Año con el 100 % de Cursadas Aprobadas y 100% de Finales de 1°, 2° y 3° Año + 100 % de cursadas Aprobadas + el 80% de Finales de 4° Año.	100 pts
Renovante a 5° Año con el 100 % de Cursadas Aprobadas y 100% de Finales de 1°, 2° y 3° Año + 100 % de cursadas Aprobadas + el 50% de Finales de 4° Año.	75 pts
Renovante a 5° Año con el 100 % de Cursadas Aprobadas y 100% de Finales de 1°, 2° y 50% de finales de 3° Año + 80 % de cursadas Aprobadas	50 pts
TESIS (Residencia o 6to año)	
Tesis, Residencia o Renovante a 6° año- Agregar un 10 % al año anterior.-	100 ptos
Certificación de calificaciones obtenidas.	

Observación: Todas las carreras que por justa razón, tengan modalidad periodo Intermedio, se consideraran para su posterior Renovación, debiendo hacer el control en el periodo Agosto/Septiembre.

En el caso de que el % no coincida con la tabla estipulada, se considerara la puntuación más próxima.

IMPORTANTE: Teniendo en cuenta el contexto de Pandemia Año 2020/2021, se tendrá consideración con aquellos Renovantes que por alguna razón no hayan podido avanzar en la carrera, rendir finales, o alguna situación que deba ser considerada por dicho contexto.

25.- En caso que el cupo lo requiera, se realizará un orden de mérito en base el porcentaje de asignaturas aprobadas, en caso de empate entre dos o más beneficiarios se tomara el promedio de calificaciones.

Incentivo al Merito

26.- Serán beneficiarios de “Incentivo al Merito” aquellos estudiantes que tengan el mejor desempeño de cada localidad incluida en la jurisdicción de este Ente, y uno por la totalidad de los estudiantes que estén domiciliados en los Parajes, pero se encuentren estudiando en localidades extra regionales.

Se trabajara durante el año, la nueva modalidad de elección para el 2024, en forma conjunta con la Comisión Regional de Incentivo al Conocimiento, Establecimientos Educativos, y a quienes se considere necesario en dicha evaluación.

27.- Se realizara un trabajo mancomunado con los Referentes, profesores y compañeros de cada establecimiento, para realizar la elección del Beneficiario/a que será favorecido con el Incentivo al Merito.

28.- El monto de la Beca al Merito será de \$ 9.000 por mes. Este monto será abonado a partir del mes en que comienza sus estudios terciarios, hasta la finalización de la carrera siempre y cuando cumpla con los requisitos académicos establecidos en este reglamento.

29.- La obtención de “Incentivo al Merito” excluye al beneficiario de los tramites de evaluación y adjudicación de la misma, pero no del llenado de la planilla y presentación de documentación correspondiente, y de los controles establecidos en el reglamento del Plan de Incentivo del Ente de Desarrollo de la región Sur.

30.- El beneficiario del “Incentivo al Merito” podrá renovar la misma siempre y cuando cumpla con los requisitos de renovación vigentes en el Reglamento General.

Disposiciones Generales

31.- Las Inscripciones, tanto Ingresantes como Renovantes, solo se tomara en fecha estipulada por el Organismo, aquellos beneficiarios que presenten fuera de termino, no tendrán acceso al beneficio.

32.- Todos los pagos del Incentivo se contemplaran por un periodo de 10 meses por cada año de estudio.

33.- La Comisión de Incentivo del Ente para el Desarrollo de la Línea y Región Sur de la Provincia de Río Negro, queda facultada para tomar decisiones cuando existan irregularidades en las universidades y/o institutos en cuanto a la entrega de documentación que deben presentar los beneficiarios.

34.- La Comisión de Incentivo del Ente para el Desarrollo de la Línea y Región Sur de la Provincia de Río Negro, queda facultada para resolver todas aquellas situaciones que no estén contempladas en el presente Reglamento de Incentivo al Conocimiento.-